

Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027

(Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación)

CAPÍTULO VI. Fondo de Cooperación Local de La Rioja (artículos 29 a 36 y Anexo VII*)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con el artículo 8.2 de la Orden HGS/26/2026, de 18 de mayo, por el que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, las inclusiones que se realizan en el articulado corresponde a los artículos 31, 32 y 33, al artículo 35 y al Anexo VII-A, en los siguientes términos:

- Modificación de los **artículos 31.2.a), 32.2.a) y 33.2.a)** y del **Anexo VII-A** con objeto de incrementar en 2.000 euros la cuota fija de cada uno de los municipios beneficiarios de la sección de cabeceras de comarca, municipios con población superior a 5.000 habitantes y municipios con población superior a 2.000 habitantes. Además, se modifica la denominación del Anexo VII-A, en los siguientes términos:

“ANEXO VII: FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA 2027

A. Relación de municipios cabeceras de comarca, con población superior a 5.000 habitantes y con población superior a 2.000 habitantes y cuota fija

I. SECCIÓN CABECERAS DE COMARCA

Relación de municipios y cuota fija (en euros):

- a) Alfaro: 130.000*
- b) Arnedo: 160.000*
- c) Calahorra: 210.000*
- d) Cervera de Río Alhama: 80.000*
- e) Haro: 160.000*
- f) Nájera: 130.000*
- g) Santo Domingo de la Calzada: 115.000*
- h) Torrecilla en Cameros: 50.000*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/066467	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2026/0638726
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Jefe de Servicio	Dario Sainz Martinez		01/07/2026 14:06:42
2	Director General	Oscar León García / Visto Bueno.		01/07/2026 14:48:30
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV:		WFF8PB7BGKONFRK Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	01/07/2026 14:48:42

II. SECCIÓN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES

Cuota fija, en euros: 134.000

III. SECCIÓN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 2.000 HABITANTES

Cuota fija, en euros: 20.600"

- Modificación del **artículo 35** correspondiente a la sección de pequeños municipios "y núcleos de población" con objeto de identificar con mayor precisión los beneficiarios adicionales de esta línea de subvención (los núcleos de población), en correspondencia con la identificación de la partida presupuestaria 0905.4513.761.03, en los siguientes términos:

"Artículo 35. Sección de pequeños municipios y núcleos de población

1. Los municipios incluidos en el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, en atención a la dificultad que supone la prestación de servicios en igualdad de condiciones con los municipios de mayor población, son destinatarios del crédito asignado con cargo a la partida presupuestaria 09.03.4513.761.02. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

2. Con objeto de adoptar medidas para paliar la despoblación, los núcleos habitados separados del principal, con una población equivalente a la requerida para formar parte del Consejo Riojano de Pequeños Municipios, son destinatarios del crédito asignado con cargo a la partida presupuestaria 09.03.4513.761.03. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

3. Los beneficiarios podrán aplicar los recursos de la presente sección a financiar gastos del ejercicio en curso de alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, redes de saneamiento y pavimentación de las vías públicas, en los términos del artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. La gestión y justificación de la financiación derivada de esta sección se sujetará a lo que dispongan las bases reguladoras que se establezcan al efecto."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/066467	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0638726	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Jefe de Servicio	Dario Sainz Martinez	01/07/2026 14:06:42	
2	Director General	Oscar León García / Visto Bueno.	01/07/2026 14:48:30	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: WFF8PB7BGKONFRK		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	01/07/2026 14:48:42